

Sesión de la Excm^a Diputación del día
 22 de Noviembre de 1910

— Presidente —

Sr. Baraibar

— Diputados —

Sr. Miqueloa

" Montejo

" Esantós

" S. de Sta. Maria

" Urbina

" Guinea

— Dip^{tes} Secretarios —

Sr. Echave-Sustacta

" Cournan

— Sec^{re} de la Diputación —

Sr. Zumárraga

Zuya

pide permiso para litigar
 con Baranbio

ATHA-DAH-ADL-026-008

En la ciudad de Vitoria

y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día veintidos de Noviembre de mil novecientos diez, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Federico Baraibar y Zumárraga Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Srs. Echave-Sustacta y Cournan, este último en sustitución del Sr. Orsola; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leído el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Un asunto de nueva entrada pasó para estudio e informe a la Comisión respectiva

Leído un informe enacua do por la Comisión de Asuntos Generales en la instancia del Ayuntamiento de Zuya solicitando autorización para litigar con el pueblo de Baranbio que pretende tener derecho a pasturar sus ganados en los montes de Gorbica propios y privados del reclamante; y teniendo en cuenta que el asunto origen del litigio que se pretende entablar, se ha promovido también ante este Centro, hallándose a estudio del Sr. Oficial Letrado de las Oficinas de la Corporación; y que deben aguirarse todos los medios posibles para que los pueblos interesados lleguen a una avenencia y evitarles un pleito; lo mismo en aprobar el dictamen, disponiendo además que para cuando se celebre la comparecencia que en él se indica este hecho de estudio encomendado al Sr. Oficial Letrado para dar cuenta de él; si no hubiere avenencia se entenderá concedida la autorización solicitada. El informe dice literalmente: — "Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha visto la petición

Conte
recursos p
la Sgles



deducida por D. Benito de Landu y Urquiza como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luya en duplica de autorización para litigar con la Junta Administrativa del pueblo de Baranbiv sobre derechos de pastos que aristan a uno u otro pueblo = Véase el informe favorable de dos letrados y el acuerdo municipal = La informante entiende que procede se cite a ambas partes a una comparecencia ante la Comisión provincial con objeto de procurar se llegue a una avenencia, concediéndose la autorización solicitada desde ahora para el caso de que en dicha reunión no se consiga el arreglo deseado = V.E. sin embargo resolverá lo más acertado = Victoria 23 de Noviembre de 1910 = Braulio Manbejo = Manuel de Baraños =

Jubilación de un
caminiro

Prestó V.E. la sanción a un informe de la Comisión de Hacienda provincial emitido en el expediente de jubilación de D. Gregorio Orbiso peon caminiro de esta provincia. El informe dice así: — "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Orbiso peon caminiro de esta provincia, y el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 31 de Octubre último en virtud del que se concedió a aquel la jubilación solicitada con el haber anual de 84 pbs. equivalentes al 20% del sueldo que últimamente y por espacio de más de dos años ha disfrutado = Dicho expediente se halla definitivamente tramitado, y el acuerdo citado de la Comisión provincial es en un todo conforme con las disposiciones del Reglamento del Municipio de empleados de esta Diputación = Por todo lo que opina la informante que debe confirmarse y ratificarse el referido acuerdo = Tal es mi parecer; V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado = Victoria 23 de Noviembre de 1910 = Federico Baraitbar = Antonio de Echave = Justo =

Contrasta

recursos para entarimar
la Iglesia.

Después se dió cuenta de un informe suscrito por la Comisión de Montes y Caminos en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Contrasta en solicitud de recursos forestales de un monte común para entarimar la Iglesia parroquial. El informe es el que a continuación se copia = "Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por el Ayuntamiento de Contrasta contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se le denegó la petición de recursos forestales por valor de 1.540 pbs. para con dicho importe entarimar la Iglesia parroquial de dicho pueblo. A dicha alzada va unido un decreto del Obispado negando los citados recursos para dichas obras por las muchas atenciones y graves ingresos con que cuentan. Ahora bien, como quiera que el citado recurso fue destinado por acuerdo de la Diputación provincial de 27 de Junio último, fundándose además de las razones en que se apoyaba el citado recurso, acuerdo recurrido de la Comisión provincial en que no se justificaba en el expediente haberse solici-

Todo iniciado del Ilustre Sr. Obispo de la Diócesis los recursos necesarios al objeto; teniendo en cuenta que aunque ahora se ha cubierto dicho requisito la negativa del Obispado á conceder mencionados recursos no está á juicio de los que suscriben suficientemente justificada; la informante es de opinión debe V. E. confirmar y ratificar el mencionado acuerdo de la Comisión provincial, y, en su consecuencia, no acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Contrasta todo no obstante V. E. con mayor ilustración resolverá como siempre lo mas arreglado á justicia = Lihoria 22 de Noviembre de 1910 = Fidora L. de Santa Maria = Joaquín de Urbina = En la discusión de este dictamen, los Srs. Guinea, Echave-Lustata y Montejó, considerando que las obras de las Iglesias parroquiales son de interés general; que antes de ahora se han concedido recursos forestales para obras en esta clase de edificios; que los recursos de montes son propios de los pueblos; y que el Ayuntamiento de Contrasta justifica que el Obispado, por las muchas atenciones y escasos recursos para ellas, no puede facilitar los que necesita para realizar las obras que intenta, opinan que si el monte consiente con desahogo la extracción de los recursos que se solicitan, debe accederse á la petición; y los Srs. Urbina, Courman, Migueloa y Saenz de Santa Maria se oponen á la concesión entendiendo que las obras en las Iglesias son de cargo del Obispado y de las Juntas de Fabrica de las mismas, y que no están comprendidas en las Ordenanzas de montes entre las que se pueden realizar con recursos forestales; despues de lo cual se acuerda dejar en suspenso la resolución del dictamen, y que pase el expediente al Sobreguarda para que informe si el monte permite con desahogo la extracción de los recursos solicitados, notando en contra los Srs. Urbina, Saenz de Santa Maria, Migueloa y Courman.

A continuación, el Sr. Courman implica se haga constar en acta su deseo de que en lo sucesivo en todo expediente de petición de recursos forestales informe el Sobreguarda si el monte consiente la extracción antes de saber si las Ordenanzas de montes permiten la concesión.

Sobre la mesa

Sobre la mesa se dejó á petición del Sr. Courman, otro informe evacuado por la repetida Comisión de montes y Caminos en la alzada del Ayuntamiento de Pinaon contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se denegó á dicho ayuntamiento la concesión de leñas fogueras y hoja verde para el ganado

Merecieron la aprobación otros cuatro informes suscritos por la repetida Comisión de Montes y Caminos en los expedientes que á continuación se relacionan:

Penas de multa por corta abusiva

El primero en el recurso de D. Millan Larreira contra la multa de 450 pds. que se le impuso por corta abusiva de leña en el monte de

Deben recursos para

Manclar
concesión
montes fog



Penacerrada, el informe es el siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. Millán Larreina domiciliado en Bepaon contra el acuerdo de la Comisión provincial de 2º de Agosto último por el que se le impuso la multa de 46 Pops por corta alumiando de los carreros de leña en el monte común de Penacerrada; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre por el Sr. Larreina se halla ajustado a lo prevenido en las Ordenanzas de montes vigentes, sin que por parte del recurrente se expongan razones ni hechos que aconsejen su modificación, la informante opina que V. E. confirme y ratifique en todas sus partes el citado acuerdo de la Comisión provincial desestimando en su virtud el escrito de apelación del Sr. Larreina — V. E. no obstante, resolverá lo más justo — Victoria 22 de Noviembre de 1910 — Eudoro L. de Sta Maria — Joaquín de Urbina.

El 2º en la alzada de la Junta administrativa de Abornicano contra acuerdo de la Comisión provincial que denega su petición de recursos forestales para pago de una deuda. El informe dice así: — Excmo Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada promovido por la Junta administrativa de Abornicano contra un acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Julio último por el que se le negaron recursos forestales del monte común por valor de 1907 40 pts para pago de una deuda que dicha Junta tiene con el vecino del mismo D. Pedro Ruiz de Lariate; y teniendo en cuenta que la deuda contraída por el repetido Concejo de Abornicano con el Sr. Lariate ha sido causada por anticipos hechos por dicho Sr. al mencionado Concejo para obras locales de interés general y por lo tanto incluidas en el artículo 7º de las Ordenanzas de Montes; la informante es de opinión que V. E. revocar el citado acuerdo de la Comisión provincial recurrido y en consecuencia acceder a lo solicitado por el Presidente de la Junta administrativa de Abornicano para lo cual pasará el expediente al Sobreguarda Sr. Larrauri a los efectos de los artículos 13 y 13 de las Ordenanzas de Montes — V. E. no obstante con su superior ilustración resolverá lo más arreglado a justicia — Victoria 23 de Noviembre de 1910 — Eudoro L. de Sta Maria — Joaquín de Urbina.

El 3º en la alzada del Ayuntamiento de Manclares de la Oca contra acuerdo de la Comisión provincial negando la concesión de leñas fogueras al vecindario de Manclares de la Oca mientras no cumplan las compensaciones impuestas por aporrecamientos anteriores. El texto del informe es el siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Manclares de la Oca contra el acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Agosto último por el que se dispuso que interin no se

Manclares
concesión de
leñas fogueras

cumplimenten las compensaciones impuestas por las suertes fogueras concedidas el año próximo pasado, no se proceda a la marcación de línea foguera para el año actual cuyo acuerdo fue ratificado por otro de la citada Corporación de 14 de Octubre último; y teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se basa en lo terminantemente dispuesto en las Ordenanzas montes, si bien a fin de no causar perjuicios a aquel vecindario, pudiera aceptarse el ofrecimiento que se hace de realizar plantaciones de chopo en terreno a propósito cerrándolo convenientemente lo cual pudiera servir de compensación por la concesión de expresadas suertes; la informante opina que por el vecindario de Manclares deberá justificarse previamente el cumplimiento de las compensaciones propuestas por las expresadas suertes fogueras pudiendo V.E. pasar el asunto a la Comisión provincial para que, una vez justificado este extremo, disponga la marcación de la referida línea foguera = Es el parecer de los que suscriben; V.E. obstante acordará como siempre lo más acertado = Victoria 3 de Noviembre de 1910 = Eudoro S. de Sta. Maria = Joaquín de Urbina"

Calle de Castilla

línea de cierre de terrenos

y el 4º en la reclamación de D. Enrique Castrovieja, D. Nicolás Ayella y otros vecinos de esta Ciudad, contra la línea que se les señala para colocar valla en los terrenos que poseen en la calle de Castilla. Textualmente dice el informe: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada promovido por D.ª Carmen de Ayala y otros propietarios de terrenos en la calle de Castilla de esta Ciudad contra acuerdo de la Comisión provincial relativo al señalamiento de la línea solicitado por los de ellos para colocar cierre o valla en las mencionadas fincas = Ofrecen la presentación de documentos que limitan de manera que no deja lugar a dudas sus propiedades y como del informe del Sr. Arquitecto se desprende que no han sido tenidos en cuenta ciertos datos obrantes en el archivo de este Centro los que suscriben entiendo procede se invite a los reclamantes a presentar los documentos a que se refieren y que extrayendo del archivo los antecedentes sea la Comisión provincial si es reformable su acuerdo sometiendo el asunto al conocimiento de V.E. si por el contrario estimare que debe ser confirmado = Es el parecer que somete al superior criterio de V.E. = Victoria 3 de Noviembre de 1910 = Eudoro S. de Sta. Maria = Joaquín de Urbina"

Laqu
reforma de

Elciego

reforma del cuerpo industrial

De la Junta provincial de Estadística merecieron también la aprobación cuapros dictámenes enarados en los asuntos que seguidamente se detallan. El 1º en la reforma del cuerpo de contribución industrial del Ayuntamiento de Elciego. Literalmente copiado dice el dictamen: = Excmo. Señor = Al aprobar la Comisión provincial la matrícula industrial del Ayuntamiento de Elciego para el año actual ha creído de no deber llamar la atención de V.E.

D. Vicente Qui
pide plaza de
con n



para que remueva lo que proceda en vista del resultado que la misma ofrece = Efectivamente encabezado el Distrito en la suma de 1428'11 pbs. se cubre con un superávit de 353'67 demostrándose con ello que hay alteración de alguna importancia en relación a los datos que sirvieron de base para el cálculo. = Además se observa que no tributa la importante fabricación de vinos finos del Sr. Marques del Riscal comprendida en el número 321 de la tarifa 3ª y en cambio aparecen incluidos seis mundedores de leche que no deben estarlo, pues, según noticias fidedignas expendan tan solo la que obtienen de los ganados de su propiedad, por los que satisfacen contribución pecuaria cuyas utilidades están reguladas teniendo en cuenta aquellos productos. = Por la expuesta la Junta provincial de Estadística siguiendo el criterio adoptado respecto de otros Ayuntamientos cuyas matrículas han causado aumento en su potencia tributaria, se excusa en el caso de proponer a V.E. acordar señalar al de Elciego el cupo de 264'79 pbs. que es el que realmente puede obtener por el concepto de referencia haciendo en su matrícula las debidas alteraciones en consonancia con los datos que quedan consignados = V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado = Victoria 21 de Noviembre de 1910 = Antonio de Echave-Lustaca = Joaquín de Urbina."

Laguardia

reforma del cupo industrial

El 2º en la reforma del cupo de contribución industrial del Ayuntamiento de Laguardia. El informe es el que se inserta a continuación = "Excmo. Senor = Al aprobar la Comisión provincial la matrícula industrial del Ayuntamiento de Laguardia para el año actual, ha caído de mi deber llamar la atención de V.E. para que remueva lo que proceda en vista del resultado que la misma ofrece = Efectivamente: encabezado el Distrito por el concepto de que se trata en la suma de 2946'39 pbs. y elevándose las utilidades de dicha matrícula a 50. 294 pbs. puede cubrirse el cupo al tipo contributivo de 6% que se exige quedando aún un superávit de 104'29 pbs. con lo que queda demostrado que hay alteración sensible con relación a los datos que sirvieron de base para el cálculo = Resultan pues beneficiados aquellos contribuyentes comparativamente a los del resto de la provincia, obligados a abonar el 6% sobre las utilidades impuestas en las tarifas vigentes por lo que esta Junta provincial de Estadística teniendo en cuenta el criterio adoptado respecto de otros Ayuntamientos cuyas matrículas han causado aumento en su potencia tributaria, se excusa en el caso de proponer a V.E. acordar señalar al Ayuntamiento representado el cupo de 3555'58 pbs. que es el que realmente puede obtener por el concepto de referencia = V.E. no obstante resolverá lo más acertado = Victoria 23 de Noviembre de 1910 = Antonio de Echave-Lustaca = Joaquín de Urbina"

D. Vicente Quintana

pide plaza de investigador
con sueldo

El 3º en la instancia de D. Vicente Quintana solicitando plaza de agente investigador, con sueldo fijo. El informe está concluido en

estos términos: — "Excmo. Señor — Encargada esta Junta provincial de Estadística de informar en la instancia que dirige D. Vicente Quintana suplicando que en vista de los servicios que tiene prestados como Agente investigador de la riqueza, se le adjudique una de las dos plazas que, según sus noticias, tratan de crearse con sueldo fijo; y teniendo en cuenta que se halla actualmente en estudio la reorganización de dicho servicio entiende que mientras no se acuerde el nuevo plan no es posible resolver en definitiva respecto de la petición — V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado — Victoria 22 de Noviembre de 1910 — Pedro Courman — Antonio de Echave — Justo Lasa — Braulio Montejón

D. Guillermo L. de Heredia
como anterior

y el 4.º en la instancia de D. Guillermo L. de Heredia solicitando también plaza de Agente investigador con sueldo fijo. El informe es del tenor siguiente: Excmo. Señor — Encargada esta Junta provincial de Estadística de informar en la instancia que dirige D. Guillermo L. de Heredia suplicando que en vista de los servicios que tiene prestados como Agente investigador de la riqueza se le adjudique una de las dos plazas que, según sus noticias, tratan de crearse con sueldo fijo; y teniendo en cuenta que se halla actualmente en estudio la reorganización de dicho servicio entiende que mientras no se acuerde el nuevo plan, no es posible resolver en definitiva respecto de la petición — Queda en suspender; V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado — Victoria 21 de Noviembre de 1910 — Pedro Courman — Antonio de Echave — Justo Lasa — Braulio Montejón

Con lo que se levantó la sesión suspendiéndose por ahora la celebración de las restantes, de cuyo resultado se entiende la presente fecha que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Antonio de Echave

Justo Lasa



Sr. Courman

Guillermo L. de Heredia

Pc-